E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

Gobernación del MAGDALENA

Magdalena

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Contrato de No.	**3204**	**Fecha:**	**17 de agosto de 2025**
Entidad contratante:	**ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL CIÉNAGA**		
Nit:	**800130625-2**		
Dirección:	**Calle 5ª Carrera 21 Ciénaga - Magdalena**		
Contratista:	**CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO**		
Nit o Cédula	**72.002.276**		
Teléfono:	**3162919525**		
Correo Electrónico	cesarbolao2009@hotmail.com		
Supervisor:	**JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA - LIDER DE PROCESOS**		
1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DEL 2025)**		
2) Plazo:	**DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**		
3) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($18.334.000)**		
4) Forma de pago:	los cuáles serán cancelados mediante dos actas parciales mensuales de ejecución UN PAGO POR SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($7.334.000) CORRESPONDIENTE A LOS DIAS DEL MES DE AGOSTO Y PAGO POR VALOR DE ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 con el respectivo informe de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato.		
4) Observaciones generales:	**1.** Con el presente se deja constancia que en la fecha se da Inicio al contrato de prestación de servicios. **2.** Que el contratista ratifica su compromiso contractual de atender diligentemente y oportunamente las observaciones del Supervisor designado para este contrato. **3.** El contratista se compromete a cumplir el Objeto y Obligaciones contraídas con la suscripción del contrato en referencia, en sus cláusulas de objeto y obligaciones en la minuta del contrato en referencia.		

Se reunieron en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA, para dar inicio formal al contrato de prestación de servicios y para su constancia se firma por los que en ella intervinieron el día 17 de agosto de 2025

ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA	**CONTRATISTA**
JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA - LIDER DE PROCESOS SUPERVISOR	CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 474 MDN-CEJC-JEDEH-DISAN-DISOC-2018 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA DISAN-DISOC-2018 DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE.

Suscrito **MY. OSCAR FELIPE TORO GONZALEZ** identificado con cédula 8437064 de CHIGORODO ANTIOQUIA, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** y **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DISOC**, debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No4519 de 27 de mayo de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien, en consecuencia, representa a la **NACIÓN M.D.N- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC** Nit 830-039-670-5, debidamente delegadas facultades para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, , quien para efectos del presente contrato se denominará **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** y por una parte, y por la otra **CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.276 de **Barranquilla,** residente en la Calle 146 # 58-12, **Bogotá,** Teléfono 3162919525 con Registro Único Tributario 72002276-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA:** suscriben el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS como **MEDICO GENERAL** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes clausulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**EL CONTRATISTA** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relacion laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus servicios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL** EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS" EN EL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE DEL EJERCITO NACIONAL
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes tareas y actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Prestar sus servicios como Medico General a traves de la atención asistencial y administrativa Intramural y/o Extramural para el Modelo de Atención en Salud "MAIS" del Dispensario Medico Canton Norte. 2. Realizar cronograma mensual de actividades y pasarlo al supervisor de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE.

contrato.

3. Coordinar con su EBAS las visitas domiciliarias de la población.
4. Analizar la información generada en la ficha familiar diagnóstico integral de las necesidades en la familia
5. Establecer planes de intervención de las familias
6. Coordinar las atenciones en salud con los profesionales del GAPS y médicos gestores de riesgo
7. Efectuar el seguimiento correspondiente de la Atención medica Integral intramural acorde a la población asignada al EBAS.
8. Realizar el proceso de referencia de aquellos casos que ameriten la atención en red complementaria
9. Hacer monitoreo y control de la contra referencia de los pacientes priorizados
10. Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus funciones.
11. Realizar intervenciones integrales intra o extramural a los individuos y familias cuando sea indicado o necesario en la vivienda o en los demás espacios comunitarios y en todas las etapas del ciclo vital haciendo énfasis en el diagnóstico y el tratamiento iniciales
12. Realizar la consulta clínica conforme a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a la priorización.
13. Participar en la formulación, desarrollo y evaluación de los planes de cuidado a familias en alto riesgo y los demás que requieran del criterio médico.
14. Contribuir y participar en actividades de educación continuada
15. Contribuir en la planeación, coordinación, gestión y evaluación las actividades del EBAS.
16. Coordinar con otros miembros del EBAS cuando se identifique a través de la consulta un retroceso en el plan de cuidado o en las soluciones del mismo.
17. Confirmar estratificar los tamizajes y vulnerabilidad de las familias.
18. Seguimiento en los planes de intervención
19. Fomentar las acciones de cuidado.
20. Seguimiento en la implementación y adherencia de la población asignada, en las diferentes rutas.
21. Atención inicial de urgencias, atención del médico como primer respondiente.
22. Garantizar la integralidad y continuidad de la atención.
23. Valoración de la condición general de los individuos y su familia, a través del acto médico, detección y manejo de signos de alarma AIEPI, crónicas y trasmisibles, toma de presión arterial, auscultación, medidas antropométricas, detección de y manejo de problemas de salud sexual y reproductiva, entre otros.
24. Tamizaje de salud mental (Violencia, ESCNNA, Conducta suicida, consumo de SPA
25. Evaluación del estado nutricional
26. Realizar consultas. Actividades, procedimientos y/o intervenciones en los programas de protección específica y detección temprana.
27. Presentar periódicamente al comité Zonal los resultados de las intervenciones realizadas a la población de su territorio
28. Hacer el reporte al coordinador de EBAS Zonal Y/O al coordinador enlace de la DISAN o DGSM los casos de maltrato, abandono, SPA, etc que se identifiquen para su gestión intra e intersectorial

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CHSAN OBSOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE.

	anticipada por mutuo acuerdo EL CONTRATISTA debera asegurar su permanencia mínima de quince días (15) con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratacion de un nuevo profesional en el área de la necesidad y así no causar traumatismos en la atencion oportuna de los usuarios. De no darse cumplimiento con este numeral se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato, de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en la liquidación.
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
	1 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo estatuido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
	2 Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
	3 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
	4 Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente de la la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
	5 Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES.
	6 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO / DISPENSARIO SUROCCIDNETE en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
	7 En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o Establecimiento de Sanidad Militar.
	8 Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algun tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISAN DISOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE

[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	FEBRERO	[illegible]
2	MARZO	[illegible]
3	ABRIL	[illegible]
4	MAYO	[illegible]
5	JUNIO	[illegible]
6	JULIO	[illegible]
7	AGOSTO	[illegible]
8	SEPTIEMBRE	[illegible]
9	OCTUBRE	[illegible]
10	NOVIEMBRE	[illegible]
11	DICIEMBRE	[illegible]
TOTAL		[illegible]

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta **AHORRO 166170261118 DEL BANCO DAVIVIENDA** Que el contratista acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE.

	del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCION DESANIDAD EJERCITO. la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del contrato. 10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 11. Constituir la Garantía Unica de Cumplimiento establecida en el presente documento. 12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 13. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 15. Mantener a la MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. Ejecutar las demas actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
CLAUSULA CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor del presente contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 42.282.240,00) **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC,** cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios mediante giro directo a la cuenta del contratista en pagos así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE.

	✓ Anexo G Datos Generales ✓ Aprobación y visto bueno de la Subdirección Científica del DMSOC Los **CONTRATISTAS** pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad Los contratistas deberán presentar los cumplidos al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días de cada mes, enunciando el informe de gestión con todas las actividades realizadas durante el mes y los soportes de pagos Pensión, Salud y ARL, del mismo modo el supervisor del contrato deberá realizar el informe de supervisión mensual, verificando que el contratista haya realizado todas las actividades por las que fue contratado El pago se realizara después de que toda la documentación este completa y según la disponibilidad del presupuesto que asigne la DTN Dirección del Tesoro Nacional
CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal 001 REC 16 A-2-04-41-2 SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS de conformidad con el CDP 33518, expedido por el Jefe presupuesto del DISOC de fecha 08 de Enero del 2018 y a la expedición del registro presupuestal y plan de pagos PAC.
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	El lugar de ejecución del presente contrato será las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE ubicada en la calle 106 No. 7 - 25 y donde se desarrolle el Modelo de Atención Integral en Salud "MAIS" y de acuerdo a necesidades para satisfacer las necesidades del personal de usuarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN –DISOC**
CLAUSULA SEPTIMA.PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio como **MEDICO GENERAL desde el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA el 31 de Diciembre del año 2018, el cual está condicionado a** la previa expedición del registro presupuestal y a partir del perfeccionamiento del contrato, la presentación de polizas requeridas y los soportes de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa vigente y el presente contrato.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:	En razón al tipo de selección a utilizar para la presente contratación, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, se permite solicitar la siguiente garantía

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE.

	Responsabilidad civil Profesional en Salud	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato.
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Suficiencia de la garantía 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Parágrafo	Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN–DMSOC**, podrá dar por terminado el contrato. El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. La póliza de responsabilidad civil profesional en salud deben especificar el amparo del presente contrato y tener como asegurado a **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN–DISOC**
CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes	
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC** ejercera la supervisión por un Oficial DMSOC del arma de sanidad asignado por la Subdirección Cientifica del área asistencial, con seguimiento de la Subdirección Cientifica de la ejecución para lo cual se nombra para el control y supervisión de la ejecución del presente contrato de prestacion de servicios a traves de el **CT. MARIA CLAUDIA GOMEZ ZERDAS** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominara el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No 002 DE FECHA: 04 de Enero del 2018** Para estos efectos el supervisor estara sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del articulo 26 de la Ley 80 de 1993 Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:	

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 474 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL DISAN DISOC CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD "MAIS" DEL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE

	DE SANIDAD EJERCITO III) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos que establezca la normativa vigente **Parágrafo**. El presente contrato no surtirá efectos sin que se comience la ejecución del mismo es decir que si falta uno de los requisitos del N° 2 de la presente clausula las partes no se obligan contractualmente
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución del presente contrato sera las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Ubicado en la AV CIUDAD DE CALI # 53B-80SUR BOGOTÁ y donde se desarrolle el MODELO DE ANTENCIÓN INTEGRAL EN SALUD "MAIS"

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 24 de Enero del 2018

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE.

CONTRATISTA,

CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO C2 002276 DE BARRANQUILLA

CONTRATANTE:

Mayor OSCAR FELIPE TORO GONZALEZ
Subdirector Jefe Administrativo y Financiero DISOC

Elka Gonzalez
Asesora Juridica

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC PUENTE ARANDA
NIT: 830.039.548-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. _____DIADQ-CADCO–CENACPA-2017

Entre los suscritos a saber **TC. CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA**, identificado con cédula 79.620.450 de Bogotá, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante orden semanal N° 30 de la Jefatura Logística del Ejército, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No.4519 del 27 de Mayo de 2016 emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia, representa al M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, identificada con NIT 830.039.548-4, por una parte y por la otra, el señor **CÉSAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.276 de Barranquilla, residente en la calle 146 # 58 – 12 interior 6 apartamento 202, barrio Colina Campestre de la ciudad de Bogotá, teléfono 3162919525, correo electrónico: cesarbolao2009@hotmail.com, para prestar los servicios profesionales como médico general quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 0009 de fecha 15 de febrero de 2017, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Calificar 180 fichas médicas semanales de ascenso, retiro, aptitud psicofísica y viajes al exterior. 2. Programar 30 juntas médicas laborales semanales. 3. Auditar solicitudes de prima de orden público y aprobarlas o negarlas según sea el caso. 4. Auditar solicitudes del 25% y aprobarlas o negarlas según sea el caso. 5. Presentar estadística semanal de los procesos desarrollados. 6. Responder derechos de petición con respecto a prima de orden público y 25%. 7. Conocer y aplicar los decretos para calificación de fichas médicas, prima de orden público y 25%. 8. Realizar atención al usuario, orientándolo en el proceso para

Scanned by TapScanner

valorar su aptitud psicofísica y generando las respectivas órdenes de concepto o negando las solicitudes según sea el caso

PARAGRAFO ÚNICO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN – Ejército nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL CENAC PA, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones realizadas por parte de la Brigada de Apoyo Logistico, Dirección de Intendencia y en General las Unidades, Direcciones, Jefaturas que lo requieran, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
- Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- En el evento de presentar incapacidad temporal (30 dias calendario) médica o de cualquier otra indole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del

Scanned by TapScanner

	presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. ○ Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el CENAC PA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. ○ EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. ○ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. ○ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ○ Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. ○ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. ○ Mantener al MDN-CENAC PA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA**, cancelará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 33.000.000.00) programados en diez (10) pagos así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	MARZO	$3.300.000
2	ABRIL	$3.300.000
3	MAYO	$3.300.000
4	JUNIO	$3.300.000
5	JULIO	$3.300.000
6	AGOSTO	$3.300.000
7	SEPTIEMBRE	$3.300.000
8	OCTUBRE	$3.300.000
9	NOVIEMBRE	$3.300.000
10	DICIEMBRE	$3.300.000
TOTAL		$33.000.000.00

Scanned by TapScanner

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS (Fijodiario) No. 166170261118 del Banco Davivienda**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la **UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **CENAC-PUENTE ARANDA**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme o establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación afectada a la A.R.L.
- ✓ Formato Anexo "3. Datos Generales" debidamente diligenciado.
- ✓ Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social-fondo de solidaridad y garanta FOSYGA en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 1: APLICA ___ NO APLICA _X_

Pertenece a régimen de excepciones razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a Salud del Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA _X_

El (la) contratista bajo la gravedad del Juramento informa que, de

Scanned by TapScanner

acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (En caso de Aplicar, señalar con una X, la excepción que aplique).

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ___
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el instituto de seguro social o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso en que la invalidez hubiera cesado o desaparecido, en virtud de los programas de rehabilitación y rehabilitación por parte del instituto). ___
3. Por tener derecho a pensión de vejez. __

NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA _X__

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimento de las obligaciones contractuales deba sufragar el Contratista. Consecuentes con lo expuesto, el Central Administrativa y Contable de Puente Aranda (CENAC PA) debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva permanente número 0006 del 1 de Enero de 2015 que trata "directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" el radicado 20154890017785 MDN-CGFM-COEJC-JEFIF-DIPRE-AS-3.1 fechado el 17 de Marzo de 2015 suscrito por el jefe financiero y de presupuesto del Ejército, en el que indica que las bases de liquidación de gastos de viaje al interior, por [illegible] es y siguiente:

Base de Liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos diar[illegible]	
DE	A		MONTO
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	198.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados, antelación, sean objeto de modificación; EL CONTRATISTA acepta que se liquide de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la Causa
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda
Central Administrativa y Contable Puente Aranda
Tel: 4261458 mail- cenacbogca@ejercito.mil.co

Scanned by TapScanner

2017

CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal vigencia fiscal del año 2017, de conformidad con el **CDP No. 5917** fecha expedición **2017-02-14** Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PA dependencia 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA Posición catálogo de gasto A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS **Paràgrafo Primero:** MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de Ejecución ciudad de Bogotá D.C., Dirección de Sanidad - Medicina Laboral ubicado en el edificio COPER, o edificio del CRH en la Carrera 50 # 18-92 Barrio Puente Aranda. De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Bogotá D.C., como en otros municipios o ciudades a nivel nacional cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2017.
CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio

Scanned by TapScanner

	ordenado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerse efectiva a MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación de contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento de contrato, el pago de las multas y de las cláusulas penal pecuniarias convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. En todo caso deberá hacerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria de acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no aclarara por falta de pago de la prima o revocación unilateral. **Paragrafo Segundo**: restablecimiento o ampliación de la garantía- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones de MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor de contrato y/o se prorrogue su término EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Paragrafo Tercero**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía en los términos cuantía y duración establecidos en esta cláusula EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Paragrafo cuarto**: El Contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVO. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a entidad contratante es decir mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros cuya causa provenga de sus actividades como contratista o de los subcontratistas o dependientes.

Scanned by TapScanner

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través el señor **TC. ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNÁNDEZ** identificado con CC. 80.472.722, Jefe Medicina Laboral DISAN Ejercito, nombrado mediante resolución de nombramiento N° 0009 del 15-Febrero-2017. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato, previamente aprobado por el Supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
 Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no pueden ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual, y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.
 En este orden el Supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.
 La actitud del supervisor, no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisor.
5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la Supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir conceptos respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible

Scanned by TapScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC PUENTE ARANDA
NIT: 830.039.548-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0366 –CENAC PA-2016

Entre los suscritos a saber **TC. CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA**, identificado con cédula 79.620.450 de Bogotá, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante orden semanal N° 30 de la Jefatura Logística del Ejército, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No.1549 del 6 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia, representa al M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, identificada con NIT 830.039.548-4, por una parte, y por la otra, el Señor **CESAR ERNESTO BOLANO MERIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.002.276 de Barranquilla, residente en la Calle 146 No. 58 – 12 Interior 06 APT 282 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3128030076, de profesión **MEDICO GENERAL,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN – CRH
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** • Prestar el servicio de acuerdo al cuadro de turnos programado y establecidos en atención a las necesidades de la institución. • Atender semanalmente un mínimo de 90 pacientes y 2 (dos) fines de semana de horas al mes • Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el establecimiento de sanidad militar de origen. • Practicar exámenes, diagnosticar y prescribir el

Scanned by TapScanner

	Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. Ejercer la supervisión general del contrato. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA**, cancelara el valor del presente contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($38.808.000,00)** El valor total del contrato de prestación de servicios será de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($38.808.000,00).** los cuales se cancelaran, UN PRIMER PAGO DE UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($1.848.000.00)** Y DIEZ PAGOS DE TRES MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS **($3.696.000.00)**

Scanned by TapScanner

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	FEBRERO	$ 1.848.000.00
2	MARZO	$ 3.696.000.00
3	ABRIL	$ 3.696.000.00
4	MAYO	$ 3.696.000.00
5	JUNIO	$ 3.696.000.00
6	JULIO	$ 3.696.000.00
7	AGOSTO	$ 3.696.000.00
8	SEPTIEMBRE	$ 3.696.000.00
9	OCTUBRE	$ 3.696.000.00
10	NOVIEMBRE	$ 3.696.000.00
11	DICIEMBRE	$ 3.696.000.00

Los citados pagos se efectuarán mediante cons
en la cuenta de ahorros **No. 166170261118 de**
DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como
en otro banco o cuenta que el contratista desi
anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la **UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **CENAC-PUENTE ARANDA**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Scanned by TapScanner

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITONACIONAL –CENAC PUENTE ARANDA**
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Central Administrativa y Contable CENAC Puente Aranda, ubicado en la Carrera 50 # 18-92 Barrio Puente Aranda, así como al correo electrónico cenacbogota@ejercito.mil.co

Para constancia se firma en Bogotá, a los 15 FEB 2018

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC,

TC. CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA,

CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO
C.C No. 72.002.276 de Barranquilla

MY. AMPARO LOPEZ PICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró:

ST. VICTORIA CARVAJAL V ARGAS
Comité Jurídico Estructurador

PS. DIANA PATRICIA SILVA CUELLAR
Comité Económico Estructurador

FUERZA MILITAR DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, se evidencia que CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO. identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 72.002.276 presto los servicios profesionales [x] de apoyo a la gestión [] al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRO DE REHABILITACIÓN CRH, de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	366–CENAC PA-2016
Fecha de suscripción	15 de Febrero del 2016
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN CRH
Plazo ejecución	Vigente Hasta el 31 de Diciembre del 2016
V/total contrato	$ 38.808.000
Acta de liquidación No.	SI [] No. _____ Fecha _____ NO [x]
Reposan sanciones (multas- penal pecuniaria)	SI [] Datos y resumen de la sanción _____ NO [x]
Obligaciones contractuales	• Prestar el servicio de acuerdo al cuadro de turnos programado y establecidos en atención a las necesidades de la institución. • Atender semanalmente un mínimo de 90 usuarios, para un total de 360 usuarios al mes. • Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el establecimiento de sanidad militar de origen. • Practicar exámenes, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse a cada paciente. • Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes a su cargo • Elaborar la historia clínica de los pacientes aplicando los derechos del paciente, • Determinar diagnósticos y prescribir el plan de tratamiento para cada paciente, señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan

Scanned by TapScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE SANIDAD SOLDADO "JOSE MARIA HERNANDEZ"
CENTRO DE REHABILITACION

EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE REHABILITACION

HACE CONSTAR:

Que el señor **CESAR ERNESTO BOLAÑOS MERIÑO** Identificado con cedula de ciudadanía No. **72.002.276** de Barranquilla, presta sus servicios como **MEDICO GENERAL** en el Centro de Rehabilitación del Batallón de Sanidad del Ejército Nacional en la modalidad de Contrato por Prestación de Servicios, así:

PERIODO CONTRATADO	No. CONT	TIEMPO LABORADO A LA FECHA		VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO
		MESES	DIAS		
15-ENE-2015 A15-JUN-2015	065	5	0	$ 3.007.850.oo	$ 15.039.250.oo
16-JUN-2015 A15-NOV-2015	342	5	0	$ 3.007.850.oo	$ 15.039.250.oo

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para presentación a quien corresponda y se firma a los ocho (08) días del mes de octubre de 2015.

NOTA: El contrato por prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por termino estrictamente indispensable para la institución conforme lo señalado en el inciso tres (3) numeral tres (3) del artículo 32 de la ley 80/1993.

CT. OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ
Oficial Talento Humano CRH – BASAN

FUERZA MILITAR DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, se evidencia que CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 72.002.276 presto los servicios profesionales [x] de apoyo a la gestión [] al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRO DE REHABILITACIÓN CRH-BASAN, de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	342–CENAC PA-2015
Fecha de suscripción	16 de Junio del 2015
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN CRH-BASAN
Plazo ejecución	Vigente Hasta el 15 de Noviembre del 2015
Vr/total contrato	$ 15.039.250
Acta de liquidación No.	SI [] No. _____ Fecha _____ NO [x]
Reposan sanciones (multas- penal pecuniaria)	SI [] Datos y resumen de la sanción _____ NO [x]
Obligaciones contractuales	• Prestar el servicio de acuerdo al cuadro de turnos programado y establecidos en atención a las necesidades de la institución. • Atender semanalmente un mínimo de 90 usuarios, para un total de 360 usuarios al mes. • Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el establecimiento de sanidad militar de origen. • Practicar exámenes, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse a cada paciente. • Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes a su cargo • Elaborar la historia clínica de los pacientes aplicando los derechos del paciente. • Determinar diagnósticos y prescribir el plan de

Scanned by TapScanner

FUERZA MILITAR DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, se evidencia que CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 72.002.276 presto los servicios profesionales [x] de apoyo a la gestión [] al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRO DE REHABILITACIÓN CRH-BASAN, de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	342–CENAC PA-2015
Fecha de suscripción	16 de Junio del 2015
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN CRH-BASAN
Plazo ejecución	Vigente Hasta el 15 de Noviembre del 2015
Vr/total contrato	$ 15.039.250
Acta de liquidación No.	SI [] No. _____ Fecha _____ NO [x]
Reposan sanciones (multas- penal pecuniaria)	SI [] Datos y resumen de la sanción _____ NO [x]
Obligaciones contractuales	• Prestar el servicio de acuerdo al cuadro de turnos programado y establecidos en atención a las necesidades de la institución. • Atender semanalmente un mínimo de 90 usuarios, para un total de 360 usuarios al mes. • Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el establecimiento de sanidad militar de origen. • Practicar exámenes, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse a cada paciente. • Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes a su cargo • Elaborar la historia clínica de los pacientes aplicando los derechos del paciente. • Determinar diagnósticos y prescribir el plan de

Scanned by TapScanner

ESTRELLA
International Energy Services

NIT 860.515-770-4

LA JEFE DE PERSONAL

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) CESAR ERNESTO BOLAÑO MERIÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía número CC72002276, laboró en nuestra compañía bajo la siguiente modalidad:

Contrato:	Fijo < 1 año
Cargo:	MEDICO
Fecha Ingreso:	14/02/2013
Fecha Egreso:	05/12/2013

Se expide en Bogotá, el 23 de enero de 2014

Cordialmente,

JESUSITA GOMEZ VASQUEZ